

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 503-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 OCT 2015

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 27191 de fecha 02 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 34513 de fecha 21 de agosto de 2015, Informe Técnico Legal N° 440-2015-GRSFLPR-PR/MECL-JMGBF de fecha 09 de septiembre de 2015 e Informe N° 351-2015/GRP-490100, de fecha 21 de septiembre de 2015, respecto de la solicitud de la administrada Flora Timana Pacherras sobre titulación de predio en parcelas de pequeña agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se crea la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como órgano que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 503-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 OCT 2015

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 32 el procedimiento administrativo de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Pro Rural;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 27191 de fecha 02 de julio de 2015, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito s/n mediante el cual la administrada Flora Timana Pacherrres, solicitó un área de terreno de 5.1839 hectáreas, del predio Ex Hacienda Pabur, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura;

Que, con Oficio N° 1002-2015/GRP-490000, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, que nos informe si el terreno peticionado se encuentra dentro o fuera de la Zona de Expansión Urbana de la citada Municipalidad Provincial; es así que, con Hoja de Registro y Control N° 34513 de fecha 21 de agosto de 2015, se ingresó el Oficio N° 004-2015-SGPUR-MPM-CH, de fecha 21 de agosto de 2015, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, informó que el predio solicitado se encuentra fuera de expansión urbana;

Que, mediante Informe Técnico –Legal N° 440-2015-GRSFLPR-PR/MECL-JMGBF, de fecha 09 de septiembre de 2015, se concluyó que el terreno no tiene libre disponibilidad del estado, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, Modificada por la Ley N° 27887 referida a la Venta de Tierras Habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación, establece en su artículo 7° que: *“Presentados todos los documentos exigidos, la Oficina PETT de Ejecución Regional, establece con su base gráfica de datos si el terreno solicitado es de libre disponibilidad del Estado. De estar comprometido con derecho a favor de terceros, la solicitud será declarada improcedente.”*;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 186° numeral 1) determina que: *“186.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, (...)”*;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 503-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 OCT 2015

Que, el Informe Técnico –Legal N° 440-2015-GRSFLPR-PR/MECL-JMGBF, de fecha 09 de septiembre de 2015 e Informe N° 351-2015/GRP-490100 de fecha 21 de septiembre de 2015, así como el Plano Temático que obra a fojas 43, han determinado que el predio solicitado por la administrada Flora Timana Pacherras, se superpone totalmente con un predio inscrito a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), según consta en el Asiento C00004 de la Partida Electrónica N° 04019198, del Registro de Predios Piura; por lo que en función al artículo 7° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, al encontrarse el predio dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, no es de libre disponibilidad, por lo que resulta improcedente la solicitud presentada.

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **FLORA TIMANA PACHERRES**, sobre el predio eriazo con un área de 5.1839 hectáreas, ubicado en el Predio Ex Hacienda Pabur (P), distrito La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, debe declararse improcedente al haberse determinado no es de libre disponibilidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Flora Timana Pacherras, en su domicilio real en Calle Grau N° 571, distrito La Matanza, provincia Morropón y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional

